INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAIDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL TRATADO DE PROHIBICIÓN COMPLETA DE LOS ENSAYOS NUCLEARES Y SU PROTOCOLO, ADOPTADOS EN NUEVA YORK, EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1996.

BOLETÍN Nº 2.113-10

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Hacienda pasa a informaros el proyecto de acuerdo mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

La iniciativa tiene su origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Jaime Lagos y José Miguel Capdevilla, Director Jurídico y Jefe del Departamento de Desarme y Seguridad Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El propósito de la iniciativa consiste en la aprobación del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y su Protocolo, adoptados en Nueva York, el 10 de septiembre de 1996, que persigue una progresiva abrogación de las armas nucleares mediante el compromiso de los Estados Partes a 1) no realizar ninguna explosión de ensayo de armas nucleares o cualquier otra explosión nuclear y prohibir y prevenir cualquiera explosión nuclear de esta índole, en cualquier lugar sometido a su jurisdicción o control, y 2) no causar ni alentar la realización de cualquier explosión de ensayo de armas nucleares, o de cualquier otra explosión nuclear ni a participar de cualquier modo en ello.

La Organización que se crea para la aplicación del Tratado tendrá su sede en Viena, República de Austria, y servirá de foro a las consultas y cooperación entre los Estados Partes.

Los **representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores** destacaron que para garantizar la obtención de los fines indicados anteriormente se considera la implementación de un régimen eficaz de verificación al cual contribuye Chile con seis estaciones al sistema internacional de vigilancia, distribuidas en nuestro territorio continental e insular. De esta forma -afirmaron- se realza la posición de Chile dentro de la comunidad internacional y ello configura un reconocimiento a su activa política exterior en materia de desarme.

El **informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos**, con fecha 24 de julio de 1998, señala que el aporte de Chile a la Comisión Preparatoria se ha fijado en una cuota anual de US $ 47.000. Sin embargo, una vez en vigencia el Tratado el aporte será mayor, dependiendo del costo de las actividades que se fije la organización y del número de Estados miembros que participen. Por último, se precisa que el costo del proyecto de acuerdo será cubierto con cargo al presupuesto vigente del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Respecto a los aportes efectuados a la referida Organización, se señaló en la Comisión que, en 1997, fueron aportados 22 mil 660 dólares del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, lo que se explica en razón del compromiso asumido por Chile a pagar una cuota por su participación en relación con el Anexo 1 del Protocolo del Tratado que determina la ubicación de las estaciones que conforman el Sistema Internacional de Vigilancia. El porcentaje del financiamiento asignado a nuestro país asciende al 0.08114 del total.

La Comisión de Relaciones Exteriores dispuso en su informe que a esta Comisión le corresponde conocer los numerales 9, 10 y 11 del artículo II del Tratado en cuestión.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

En el numeral 9 del artículo II, se establece que los costos de la Organización serán sufragados anualmente por los Estados Partes

conforme a las cuotas de las Naciones Unidas ajustadas según las diferencias de composición entre las Naciones Unidas y la Organización.

En el numeral 10 del artículo II, se regulan las contribuciones financieras de los Estados Partes a la Comisión Preparatoria.

En el numeral 11 del artículo II, se dispone que el miembro de la Organización que esté atrasado en el pago de su cuota no tendrá voto en ésta si el importe de los atrasos es igual o superior a la cuota debida por los dos años anteriores. Podrá permitírsele votar si la Conferencia estima que la falta de pago es por razones ajenas a su voluntad.

Teniendo presente los antecedentes de la iniciativa, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a la Sala de la Corporación la aprobación del proyecto de Acuerdo que aprueba el "Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares", y su Protocolo, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de septiembre de 1996.

SALA DE LA COMISIÓN, a 24 de agosto de 1999.

Acordado en sesiones de fechas 24 de marzo de 1998 y 10 de agosto de 1999, con la asistencia de los Diputados señores Palma, don Andrés y Lorenzini, don Pablo (Presidente); Alvarez, don Rodrigo; Dittborn, don Julio; Galilea, don Pablo; García, don José; Huenchumilla, don Francisco; Jaramillo, don Enrique; Kuschel, Carlos Ignacio; Longueira, don Pablo; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Prochelle, señora Marina, y Sciaraffia, señorita Antonella.

Se designó Diputada Informante a la señorita SCIARAFFIA, doña ANTONELLA.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión